

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Contrato de trabajo a plazo fijo –[Ley 20.744, arts. 93 a 95](#)–. Requisitos

Pregunta:

“En la actualidad con las medidas de aislamiento, ¿se puede celebrar un contrato a plazo fijo por dos meses para contratar a un empleado? ¿Se debe tener alguna consideración en particular? Se trata de un comercio que necesita un empleado adicional para la época de las fiestas de fin de año”.

Respuesta:

“No existe impedimento para utilizar durante este período la modalidad contractual por tiempo determinado, como es el de plazo fijo, arts. 93/95 de la L.C.T.

Se formaliza por escrito, debe tener una causal objetiva extraordinaria que lo justifique y notificar el preaviso dentro de los plazos fijados en la ley, que no puede ser inferior a un mes ni mayor a dos meses.

No tiene plazo mínimo para su celebración y el máximo es de cinco años acumulando los plazos de cada contrato”.

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020